

## Resultado Investigación de Mercado para reportar en CompraNET

### Contratación del SONicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos

La Contratación dal Servicio Administrado de Fotocopiado. Impresión y Digitalización de Documentos. se realiza en apego al Contrato Marco celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República celebrado el dia 22 de junio de 2020.

Con la suscripción del Contrato Marco. se podrá disponer de un mecanismo expedito de contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO". que le permita a las Dependencias y Entidades de la APF, satisfacer sus necesidades atendiendo el proceso de mejora continua, a través de la suscripción de contratos específicos.

Ing. Gregorio Linares Urenda  
Director de Tecnologías de la Información

No. de Oficio: OIC-SHF-104/2020

Cit\_Eide México, a 11 de Diciembre de 2020

### PRESENTE

Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización.

En relación con su oficio 202012001DTI de fecha 3 de diciembre de 2020, mediante el cual pone a consideración de este Órgano Interno de Control la contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización, en observancia al numeral 32, último párrafo de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, hago de su conocimiento que en opinión de este OIC, el estudio de factibilidad en cita, cumple satisfactoriamente con las directrices normativas de manera cuantitativa para tal efecto. Cabe mencionar que este O.I.C. no se pronuncia en ningún sentido por el procedimiento elegido para contratar dichos servicios y se reserva el derecho de revisar posteriormente el proceso de contratación, así como el debido cumplimiento al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas. No omito manifestar que se debe considerar tomar en cuenta la normatividad que establece las medidas de austeridad que tienen que observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

### ATENTAMENTE

María Guadalupe Pérez Estrada]Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado Impresión y Digitalización de Documentos 2021]11-12-2020 18:27:45

IzLPSgFukDjvReoIXami,vb8IYTsf7OZ7TK4C/O3PXAkf50PbgBotIEpaTJwHkWelzUYRbYyD18Zq2W5kAfl dLQYtWHMREVC aKlybNm6jQg7df6tSDt3GUm4Qd8tMjyktjQ6V/j8hdrGm3I5sqOyhohGEDMt3mkc8BsY+TwjMzhVDgJUZBcKdJ0NOIXWz7 UaFnr9IKIBMYmxK1hhiF4wjMQKziJezqIModBVJsN4QEFqPyIjdahZJUNfxQk75kopLES/t0DZ9eJyJy0r9Zedsuv8CKKf3PnOh pm3NF5gJfgDEjh+dwpcaY/4HLyLXGJ5kjK3IqjuyGK3Wk2rR+NA==

María Guadalupe Pérez Estrada

FIRMA EL TITULAR OIC  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y, es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se envían de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal". La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la siguiente liga: <https://aplicaciones.presidencia.gob.mx/poc/tormentaofic/> para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: 113125-666-213 y código de acceso: QUTSjcoMDQxMTUSNw==. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

COORDINACIÓN O t ESTRA TEO A  
—MÉXICODIGITALNACIONAL  
No. de Oficio: CEDN/0235/2021  
Ciudad de México, a 25 de Enero de 2021

## PRESENTE

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

En alcance al oficio número CEDN/0019/2021, me refiero a su oficio 202101002DTI, que envió a su vez en alcance a su anterior 202012026DTI, por los que solicita el dictamen correspondiente para la "Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado Impresión y Digitalización de Documentos 2021", bajo el amparo del "CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL".

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 8, segundo y tercer párrafos, y fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Octavo, Décimo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, el artículo 36 fracciones III, VII y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República publicado en el mismo medio el 09 de diciembre de 2019 y, el Artículo 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014 y sus Acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016 y reformado el 23 de julio de 2018, se expone lo siguiente:

Del análisis a la información presentada en el oficio referido se desprende que:

1. El Órgano Interno de Control en esa institución, con independencia de lo dispuesto por el artículo 32 del acuerdo antes citado, mediante oficio CIC-SHF-104/2020, dio cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del numeral 32 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

2. La institución manifiesta que requiere la "Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado Impresión y Digitalización de Documentos 2021", el cual comprende, entre otros elementos, lo siguiente:

- Perfil A. Impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática): 1 equipo
- Perfil E. Impresora grupo de trabajo mediano (color): 5 equipos
- Perfil G. Escáner cama plana grupo de trabajo pequeño: 2 equipos
- Perfil K. Multifuncional grupo de trabajo mediano: 12 equipos
- Perfil M. Multifuncional doble carta grupo de trabajo grande: 2 equipos

La descripción detallada de la totalidad de requerimientos que conforman la contratación solicitada puede encontrarse en el Anexo Técnico ubicado dentro del archivo 18606\_DA\_Imprimir%3B%3B\_y\_Digitalizaci%3B%3B\_2021\_-\_Anexo\_T%3B%A9cnico\_Alcance\_20210106\_013329.pdf que proporcionó la institución.

3. El servicio requerido, de conformidad con el Anexo Técnico referido en el párrafo que antecede, contempla una



cuantía de adjudicación del V hasta el 31 de de 2023. V de a La  
cantidad de cargada  
de CO de a  
de  
S'.320.oao OOMN S3.'DO.ooooMN

min SI

para de el de W con  
e requiere la ta El tétreco emite d ente•dida que el comprende el una qu  
adquisición Se o el de la  
de a la institm±n de en yavezto.

omite la veatidad de lu de  
Io de del para atado. de V  
«onomia, de V Sm•itias del

Aunado a V que el de atend« de la V a fin de a  
un

le que la n en  
del anterior de conformtdad  
prewpuotaria el 35 de de y en el  
de de la a de el de  
del de o q 'undamento en el 50 Federa' de F"

por parte. que institución cucntc can mat«ia  
que u cumplimiento al de Federal de  
V n o del 1".147 V de w V  
apliabl e.

ee que. el el de  
T étnifo que dmtmde  
que quedar\* efectos, si el sin  
de esta de

dd que pua de o el  
Cartera de Pro"cto•, TIC V Io en el estudio de factià.lid.lid V demà%  
ee reparte  
el de y "'tinc•áda



ATENTAMENTE

Carlos Emiliano Calderon Mercado]Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado Impresión y Digitalización de Documentos 2021]25-01-2021 22:23:04

aaZCrq+AG8KRke2ncgds3811wfpOlpK4MjJ63///deb/m6WAG9LIYVOFTzksmUxCMJewFzSnZZjk0Wbl9aQmstgrp6BIPfg9aVbMCE5p/oPWPk/GZWXtbbraGcVYsoTpytvD9LnJhhG0aPyQj7PJE5JunXFZRA+CKnfv4JHYwwccSGNN9MPRX5mLFvZKdfl+h4QQRgkWZFFNshHD3J3xKmgPQDHHKyLxuturSQzMybJRqr2s2mrA3EAvXXGA5tE8mpr1YeQOAMaVQvAlkCEXr1E11bYLbISD8pOb0H5/6h/aW4Dnz1pxBC8jopbe3Vnr6UwCINyHWHC5cT2Ww==

COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

Carlos Emiliano Calderon Mercado]Contratación del Servicio Administrado de Fotocopiado Impresión y Digitalización de Documentos 2021]25-01-2021 22:26:44

epkd5yV5OPMrDaWlxgq8hBinodQu/JCbIS1SCR5V4QF1HVQH7f7ekp0JUDLKmkWKdfqAj/0S50E8NO7brfkaw2jwnE0jvyhaMWPwZ86B5yGhJBzfvDePymAJJmqSDIND9Am52leo3Fv/9gFamiAsDAP1kQCWZdNruoxrQWKCihYU Yu88PCpb8eiW37eURaSkwpZPh6rjUcXwfxRYcxhnywGEvtGaWmNew3FjAsSoE38nfhJHJY+T6YnS2gFPfvCHQJR/YK mraNydaZz6Nc1D4t1ZwmoCVHj63Tcv58PWYJAacrsp6zLg/Zc+YKAP15/J9ttmz7efJlgJvw==

COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y, en virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento, se emision de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la siguiente liga: <https://publico.cancilleria.gob.mx/pscc/consultaoficio>, para lo cual, será necesario capturar el número de folio de exhibición: 160024-desgd-213 y código de acceso: QcFTSj0MDQxMTUjNw==. De igual manera, podrá verificarse el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

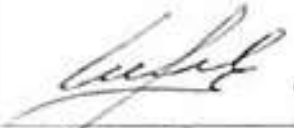



## CARTA DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

### INVESTIGACION DE MERCADO

**PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los servidores públicos Cuyos nombres y ritmas aparecen al final de la presente acta, y que participaron en la investigación de mercado para llevar a cabo la (CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.) citada en la lo dispuesta el segundo párrafo numeral 3 del -Protocolo de de públicos. otorgamiento y prórroga de licencias, permisos. y concesiones. publicado en el número Oficial de la Federación el de febrero de 2017, manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que durante la instrumentación de la investigación de mercado antes referida. se atendieron es:ntamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones. el conflicto de interés y los casos en que deben abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos, por lo que con la suscripción de la presente carta, manifiestan la ausencia de conflicto de interés.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Gregorio Linares Urenda	Dirección de Tecnologías de la Información	
Julio César Arciniega Santos	Subdirección de Ingeniería de Sistemas	

conocer de determinados asuntos: que con la suscripción de la presente carta.

CONTRATACION DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE  
FOTOCOPIADO,  
IMPRESIÓN Y DICITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
ANEXO TÉCNICO



**Precios de Referencia para el CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

Servicio	Rango	PR (Precio de Referencia)
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 40 millones	0.83
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 200 millones	0.67
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 350 millones	0.51
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 500 millones	0.39
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 750 millones o más	0.32
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 40 millones	0.87
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 200 millones	0.70
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 350 millones	0.42
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 500 millones	0.38
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 750 millones o más	0.27
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 40 millones	1.27
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 200 millones	1.03
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 350 millones	0.81
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 500 millones	0.75
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 750 millones o más	0.67
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 220 mil	2.87
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 2 millones	2.44
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 7 millones	1.63
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 11 millones	1.49
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 17 millones o más	1.25
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 220 mil	2.57
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 2 millones	2.50
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 7 millones	1.53
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 11 millones	1.44
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 17 millones o más	1.28
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 40 millones	0.37
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 200 millones	0.32
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 350 millones	0.29
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 500 millones	0.28
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 750 millones o más	0.25

\*Precios de Referencia unitario, mensual y sin IVA

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita

DOCUMENTO FIRMANTES



Por parte de SHCP

Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON RFC [REDACTED]

No. Serie 100000413828534 CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

HY6E1IQwQUYcH2UJnJ1uoYVIX+IQOPR0keSWdaYQw+QMTjB7jpsU Mmo9PPYK3kILFSVQ5WITRAZP66+4QRqYTXJmHsdz7fBGYYV9HkC9L2aTskZQzcrfLvmDDKImf+ac1+sqEGjaY6aNE7VIXAaOrYMN7zaC1VG+AVe0BEEXpd77baZEPaU7L DnaWpS8WXELsqNSjNfOBjdInVbaAvVfOMzDz+ygNidB/aMnHSEQ38N8Ww9M6SaZGVQBK096yaT9MAjfaqaYXWxapztaKaUjH4XRZ/RZ/ED+pdYQHUq2KafHrqDBhA+HYQz7jkaA=

Certificado

MHGeTCBHGgAwbAglUMDAwMDEwMDAwMDA0MTM4Mjg1MzRwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGjMIgwNqYDVQQDDDC9BLkMaDRGRBCTZ... [REDACTED]

COORDINADOR DE ESTRATEGÍA DIGITAL NACIONAL

Razón Social CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO RFC [REDACTED]

No. Serie 100000503528703 CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

FH+90M0ZaRW3wYGl0FVmmB3XNBmmG6w63NkXf4C717RMC/A5QT0nMUcggYwWgZhaavQpDzXdfzL7ZKAVo7Rg1+7eAOaU36YWCaoMdeVfmc... [REDACTED]

Certificado

MHGUrCCBDe2AwfBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM1Mjg1OTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGjMjSAwHqYDVQQDDC9BLkMaDRGRBCTZ... [REDACTED]











3

SA











QIVBV1URUUPQIEVMBMGAIUELRMMU0FUUTcWNaAcTkeMVwwWgYJKZlZbvcNAQCE01jZXNwb25/YWZlZTogQURSSU3HUHRSQUJIT04gQ  
(VOVE)BTCHERSBTRVJWSUNJITIMjVEZlQVUUVJITIMjQUWgQ090VEJlQVZRU3URTAFw0yMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
TVaMHI+MSk0JwYDVOQDEjYBDQVJMTIMjRUJITLBTkLgQ0FMREVS04gTUVSQ0FETeEgMC+GA1UEKRMjQ0STI9TlI0VNSUJlQU50ENBTER  
FLK90HIFUKNBREkKTAABgNVBA0TIENTBUkaPUjBTUMSUU0T0TjBDQUdERVVJPHBNSRVDQURPMSQwCQYDVQQGEwINWDEgMCgGCSqGSIb3  
DQEJARYnZW1pGibmZmY2F5ZGVyb25AZ2ZlHwWwY29MRYwFAAYDVOQDEwIDQQUjDNacwNDBSVE0jMR0wGQYDVQQFEzJlQQUjDNacwNDR5SE  
RGTfJSMDAwggEMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAAABDwAwggZKAoBAQCM8jYN+DUqulR0eSUELF+jGwKqTj3NzKGP6DCEqPM6Mwwe58NE  
nxxCvZTQGH1nBT/RtFEjyqoi+eLsVLAkFD4FYnMwqjZD98U+QwXBM+ZcAlakagrcfPZzmyw8E2CZGNjNLXIHj09Qj+weLcaJf9b+QVHCF  
+qEz5fBvaWQRbWLgWmXTCQMUSTVjgP6Gm2j1MSAyKb4KZ/Waalf+AnsVdP9dIN2FeBNd+IGmbyidUTBAGuHIVWw0WDM5BzNf5pZTNI  
W1MT4KQTD0SVWVb5ydV9w+4AamOrYR7W3P522Vjy0CBFAc385AgMBAAGjTjBjNMAwGA1UdEwEBwQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEG  
CWCGSAGG+EIBAQQCAwIFoDA2BjNVHUSUEFAUBggZgZlFBQkDBAYTKwYBBQUHAwIDQYJKoZIbvcNAQELBQADggEABE6mZl370k+XwLRR  
HNj0KicDbyYcBXQ3SF1WwWPRJRM074VzXw1rkNz7bLvrMLU9ZJHhHr9WTzX+N09YITdyZDVb+IVUvGRm2Bm7AkIewcWbMezSMcd0ca1  
ORcCvTbHdEXIN8DY0afLwTX1m9A79m91b3Bde5h6qz4QAv2y6mYkGcXKSP4X+Q55+qpa3aAmDYU7U00cazPK+oQJmpGoD1f96mjBir  
Hsoo+SeK05MCKZRE3ANjXt9A9XkL+JL3tFCWPaASZl0ZYTrqQumMOF72CPvRVKvq3MuumMhAQ6E46KQ06VQzYKwkerZcDIT74+P9DD5qL  
E334YXoRY6GMQPZUVEJenA6T1r4K7UQ0WvV3qINVzUK8FQw12U1wV3UwZVOCp+ba8UVTc5AQ55Nj9j7Y0Z2U1NKYT2rvy3X+8A2w6H  
NZqMz4h3PNqj7t8WNN+GN4fQ0RwLCiWcBWMaThiGELBck0k3LWENrVU+6c7P7ADB8q3j3KqhuNCRG649p13j3RA3m8k3h74h140agMh2  
YTocb+h75EhWGBKHITgWoo6TT+GdP+g0R7k7za25VppZHFAPq825j+BRsDKn2B0N+Kfsw/1

Por parte de los Proveedores

Razón Social MAINBIT SA DE CV

RFC MAI900112RW2

No. Serie 100000404706524

CURP SASA000613HDFNN02

Firma Electrónica

GIMZ0mskAbahWYkV9B32Gw0FqjR6e4UjDVG7LaDlHQh0UHyQVbQj3vs+LeK2U/zao74mYG+LeUWXDNcZnZDm05KuzTXQuc060cQCEZekNDM  
D6SMUGaUUDFg5CYyimgZ4qV5U3UpJlV2zFD0TMQWT3V8XnyY0OQRhaVT5ZzE9MxZIXRTOmsGo95GwDNWc3ZaSehuYN0m1acuQQm  
Zeh4j99XWbYkwa4dIYEYpGz2xqmZAbhpVj72LpN6FLjUYmAmHsazsqvrtgBj8GQ35dP+jgW3Td7y5b3khwXh45M4Q0dEdVw0yA==

Certificado

MIBGYDCCBEjAwIBAgIUMDAwMDEwMDA3MDY1MjQwDQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRyaWJl0GE  
yaWEA0DA2HjNVBAoMML0AbWlaaXN0cmFjac0rbkZkZSBTZW10mKYYWQgZGUgBGEgS5mb3JhYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQIBY29K  
c0BuYXQzZ29Lm14MSYwJAYDVOQDDH1Bd4gSGBYWosbyA3NywqQ29uL1B1BzWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwMDA3MTIjMDA3MTVafw0yNDAAzMTIjMDA3N  
WwYJKoZIbvcNAQCEDEjSSZXNwb25/YWZlZTogQWRuW5p3RjYWNp7NaMR0wHQYJKoZIbvcNAQELBQADggEYMTg=NjYDVOQDDC9BLAMuGRUBCBTZ  
XJ2AWNp0yBkZNBZG1p0mZdHbY2dD2gVHUpYv0YXjPTE+MCOGA1UECgwuU2VydmljaW82ZGUgQWRuW5p3RjYWNp7NaDRya



















**Precios de Referencia para el CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

Servicio	Rango	PR (Precio de Referencia)
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 40 millones	0.83
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 200 millones	0.67
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 350 millones	0.51
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 500 millones	0.39
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARTA	1 a 750 millones o más	0.32
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 40 millones	0.87
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 200 millones	0.70
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 350 millones	0.42
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 500 millones	0.38
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	1 a 750 millones o más	0.27
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 40 millones	1.27
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 200 millones	1.03
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 350 millones	0.81
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 500 millones	0.75
POR COPIA O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO DOBLE CARTA	1 a 750 millones o más	0.67
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 220 mil	2.87
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 2 millones	2.44
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 7 millones	1.63
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 11 millones	1.49
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA	1 a 17 millones o más	1.25
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 220 mil	2.57
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 2 millones	2.50
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 7 millones	1.53
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 11 millones	1.44
POR COPIA O IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO OFICIO	1 a 17 millones o más	1.28
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 40 millones	0.37
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 200 millones	0.32
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 350 millones	0.29
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 500 millones	0.28
POR HOJA DE DIGITALIZACIÓN	1 a 750 millones o más	0.25

\*Precios de Referencia unitario, mensual y sin IVA

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de SHCP

Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social: THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON RFC: [REDACTED]

No. Serie: 10000041382834 CURP: [REDACTED]

Firma Electrónica

HY6FIQsQLYch2UkjJuoYVXV+iQDP908eSWdaY0rQww+QMTJbTjpdUMano/PPYKkILFBVQ5fWTKAZP96+QRqYTXmHd/z7DDGYV9Hic9V2aTcKZQzaxZLvmDDKHEm+aKc1sqLgjdY6aNEU7VIXAa0rYMN7aaCIVG7AVvOFERpd70uZEPoU1LDhuWp5hWXELc9NNySIF0BjdfimY0uAbVrOM4Dz+yzN6ID9vMmHfESEQ38N8WarrM6SaZGVVQKJ0H6y79MqJsqcCWXagUe+4aUM5P4CXR/ZR/gEO+pdYGIUq2KallrqDBivA+FY0p2j6q/A==

Certificado

MIBGzTCCHGGzAwIBAqHUMDAwMDEwMDAwMDA0MTM4MzI1MzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNzYyYDVQQIDDCWILLMadaGRbCBTZ... [REDACTED]

Por parte de CEDN

COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

Razón Social: CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO RFC: [REDACTED]

No. Serie: 100000503528793 CURP: [REDACTED]

Firma Electrónica

FBe/90M/ZuRw3yG5ofVmmH3XN8mmG6w63Naxf4C717RMC/A5QTonMUcggYwQZhuuQpDzXaDzL7ZKAVo7Rgl+7eA0aU36YWCuoM0EzJmc... [REDACTED]

Certificado

MIBGUzCCBDogAwIBAqHUMDAwMDEwMDAwMDA0MDM4MzI1MzQ0TUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwH2YDVQQIDDBBbVVRPUAEIQUQy... [REDACTED]























Q1VBVUURU1PQzEVMBMGAIUELRMMU0FUOTcwNzAxtk6MVwwWgYJKoZbvcNAQCE0jZCNwb25zYWV6ZTogQURNSU5UHRBQUJTB0gQ  
0V0VFIBTCBERSBTRVJWSUNJIT1MgVEJ0QVUQVJIT1MgQUwgQ909VFJQIVZRU5URTAAzFw0yMDA2MTIyMDAwMTVaFw0yNDAAzMTIyMDAwN  
TVAMHhMSAwJwYDVQQDEjBDQVJMTIM2RU1JTEBTLzEgQ0FMREVSU04gTUVV5Q0EFTLEjMCcGA1UEEKRMgQ0FSTE9TIEVNSUJQU5PBNHITER  
FUA90HIFUANBREKKAAdBjNVBAoTENBUkaPUjBFTUMSUFOTYBDQUUeRVRVPTBNSRVIDQURPMPQswCQYDVQQGEwJFNWDEqMCzGCSzGSM0  
DQEJARVYkZW1pG8Bm8aY2FzZGVy825AZ21haWw0Y29MRy0FAAYDQVQQEwIDQULDNcwNDISVE0JMBBwGQYDVQQFEAJDQUIDNcwNDISVE  
RGTFISMDAwz2EAMA0GCSzGSM0DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCM8jYN+DUqalR8r5UELF+jGWEqTjYbNzKGP9SDCEqPM6M5Mwse58NE  
naxvCz2TQGHtallH/RzFeYydp0eUoVLaKFD4FYnEMwojZDR8LdQwXBMzZcAEakapzr0PZmbyw9EzCZGNjLXIHjca09Q+wedLicJkP6+QVIBCF  
+qLz6HvaWQRBWLgrWmXTCQM0USTKvJgIP6Gmdp105AyKd4KzWaaH+AnnVdP9H1N2FeBNed+GmbyidUTBjG03BVWwoWDM5B8NP5hPbZTIX  
W1MT4QKTO5VWVb0jdV9vs4AamOrYR7W3Pc523VjzCSEAts3MSjMBAAGJTaBNMAwGA1UdEwEBwQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEG  
CWCD5AGG+EBBAQQAAsIFoDAABjNVHSEUeFjAUBjggrHjEFBQcDRAYDKwYBBQUHAwIwDQYJKoZbvcNAQELBQADggIBAEnidEa700c+XywLRR  
IIN1hKicDbyYzBXQ3SF1WwWP3RQMO74VzZ/Xw1hNz76LvrMLU9ZjHaH89WtZx+Nm9YyEaly2DVBy+IVU+GRm2Bm7AKewcWbMErSMcdiDcaI  
ORaCw0TDBEXINSDYDdLdLwTX1m9Azc9m91h3Bdesdb6q4kQa52ymfYrLgKXKSP4Xz4Q55tbp0aAnnDYM7U000vaP8+4Q0UmpGsdD1/6m0jBt  
H000+SeK0MCLZMSANjXz9A9Xkcf+Rk3dFCWPaASZROZYTugQomMD07CPrVKVug5MuumMaAQE48KQc6VQzYKWKer2zDTa74+PHD5qL  
D03AYXc0RY6GMQZROVJenA0T1td4K7EQ6WV96gNVJUKkFQwI2U1h0V3UscZVOCPrfa8JUVTC5AQ3579jg7Y0Z2U1NkY1T2rvz3X+8A2z6H  
N7qMz4kP1Ng977e8WNNcGX4HQ0RwLc1WcBWMaThaGEUBck0KJLWENeIVU1v6c7PJADBR4kq33KqhaNCRGb49p1Uq1RA3m8k4H74k140aQMD2  
YToc0+875EhWGBKHT6gWoo6TT+GdP+gfbfK77az45VppZHFAPvq825j+86dDKn2B6NkKf0a1

**Por parte de los Proveedores**

**Razón Social** MAINBIT SA DE CV

**RFC** MAI900112RW2

**No. Serie** 100000404706524

**CURP** SASA400613HDFNNO2

**Firma Electrónica**

GIMf0+swLafAwTvkV9B02Gw0FpJ6e4UUDVg7LaD1QB8UHyQV1QJ1vswLaR2Uzao74mYG+LeUWXdNcNZDso03KaTXQuub6e0QCEZrkNID1  
D6SMUGaLUDDFgNcYYcmgJZ4yqV3UplJHVi2zFOoTMQWT3VbXuryYu0Q982aVT5ZzJE9MxZzXIXRTDm+Ger95GwDNWcJZa5choYN0m1scvQQm  
ZcHq19XWb0Yk0adZYEYpGz2sqmZABhpVy72LJfN64FLUjYmAmf8se2qr0rtpBjG9Q5vIP+jqW37d76y50skhswXIH4ISMkQo8REDVw0yA==

**Certificado**

MIDGYDCCBEIzAwIBA2UMDAwMDEwMDAwMDA0MDQ3MDY1MgQwDQYJKoZbvcNAQELBQADggIBAMTgWNgYDVQQDDCCVBLMajGR8CBTZ  
XJ2aWNgbyBAZSB8BZG1p8m1zdlHBY2aDd24gVHJpY0Y0YXJpYTEuMCG0GA1UECgwmd2Vjdm1jaW96ZGUgQWRuW5pc3RyYWNpbn7NaFRyaWJ1dGF  
yaWEsODDA2BjNVBAoML0F4bWlaaXN0cmJjac0z8bBAZSB8TZWdtcmkYwYwZGUgGEzSW5ub3JhYWNpbn7NaMR8wHQYJKoZbvcNAQELBQADggIBAY29k  
c08zYXQzZ9Lm14MSYwJAYDVQQJDB1B04gSGRyYW0yASjywgQ79LjBH4WVjcmVzE00MAwGA1UEEQwEMDYyMDAwCzAABjNVBAITAA  
1YMRwFwYDVQQIDDBEAXN0cm08yB0ZWRkcmF0RQwEgYDVQQIDDAWF1aHTD9W1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxtk6MVwwWgYJKoZbvcNAQ  
CE0jZCNwb25zYWV6ZTogQURNSU5UHRBQUJTB0gQ0FMREVSU04gTUVV5Q0EFTLEjMCcGA1UEEKRMgQ0FSTE9TIEVNSUJQU5PBNHITERFUA90HIFUA  
NBREKKAAdBjNVBAoTENBUkaPUjBFTUMSUFOTYBDQUUeRVRVPTBNSRVIDQURPMPQswCQYDVQQGEwJFNWDEqMCzGCSzGSM0DQEJARVYkZW1pG8Bm8aY2  
FzZGVy825AZ21haWw0Y29MRy0FAAYDQVQQEwIDQULDNcwNDISVE0JMBBwGQYDVQQFEAJDQUIDNcwNDISVE0JMBBwGQYDVQQFEAJDQUIDNcwNDISVE  
RGTFISMDAwz2EAMA0GCSzGSM0DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCM8jYN+DUqalR8r5UELF+jGWEqTjYbNzKGP9SDCEqPM6M5Mwse58NE  
naxvCz2TQGHtallH/RzFeYydp0eUoVLaKFD4FYnEMwojZDR8LdQwXBMzZcAEakapzr0PZmbyw9EzCZGNjLXIHjca09Q+wedLicJkP6+QVIBCF  
+qLz6HvaWQRBWLgrWmXTCQM0USTKvJgIP6Gmdp105AyKd4KzWaaH+AnnVdP9H1N2FeBNed+GmbyidUTBjG03BVWwoWDM5B8NP5hPbZTIX  
W1MT4QKTO5VWVb0jdV9vs4AamOrYR7W3Pc523VjzCSEAts3MSjMBAAGJTaBNMAwGA1UdEwEBwQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEG  
CWCD5AGG+EBBAQQAAsIFoDAABjNVHSEUeFjAUBjggrHjEFBQcDRAYDKwYBBQUHAwIwDQYJKoZbvcNAQELBQADggIBAEnidEa700c+XywLRR  
IIN1hKicDbyYzBXQ3SF1WwWP3RQMO74VzZ/Xw1hNz76LvrMLU9ZjHaH89WtZx+Nm9YyEaly2DVBy+IVU+GRm2Bm7AKewcWbMErSMcdiDcaI  
ORaCw0TDBEXINSDYDdLdLwTX1m9Azc9m91h3Bdesdb6q4kQa52ymfYrLgKXKSP4Xz4Q55tbp0aAnnDYM7U000vaP8+4Q0UmpGsdD1/6m0jBt  
H000+SeK0MCLZMSANjXz9A9Xkcf+Rk3dFCWPaASZROZYTugQomMD07CPrVKVug5MuumMaAQE48KQc6VQzYKWKer2zDTa74+PHD5qL  
D03AYXc0RY6GMQZROVJenA0T1td4K7EQ6WV96gNVJUKkFQwI2U1h0V3UscZVOCPrfa8JUVTC5AQ3579jg7Y0Z2U1NkY1T2rvz3X+8A2z6H  
N7qMz4kP1Ng977e8WNNcGX4HQ0RwLc1WcBWMaThaGEUBck0KJLWENeIVU1v6c7PJADBR4kq33KqhaNCRGb49p1Uq1RA3m8k4H74k140aQMD2  
YToc0+875EhWGBKHT6gWoo6TT+GdP+gfbfK77az45VppZHFAPvq825j+86dDKn2B6NkKf0a1

**Razón Social** OMNI PRINTER SA DE CV

**RFC** OPR15013LV3

**No. Serie** 10000050068100

**CURP** AASL820113MMCLNR00

**Firma Electrónica**

GcXcZSLRMMw0WYx3Jg0KaNm7LxSLLaDzGjvXcMgGombrMD18N8dDmfndHJ7Scups1j+ZdPWTgELZ6jJFEaWemF+TE057XGO+8EDB0C7Km  
J7z6z8098n1kAkr8cm8R1c4Mowad7p8ca7QQVJHJGUBENSSyfb1xM1vuo2wbcw2h19vc2WD65cM1q3PQHjNlP6KK5Vd75aUR0ENH0kewCN4Tj  
w+qDwAaf12W/WLGu60NFXJVUjJUZ2nqyvk2z4Y22K9pZLg1ZAB8QZANBE0qP0vYWn54n0pXD7v1u1jgkXYHDC41RaUqA==

**Certificado**

















## **ANEXO 4**

### **PERFILES DE EQUIPO ACREDITADOS POR CADA UNO DE LOS POSIBLES PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

El presente anexo establece el listado de los posibles proveedores que acreditaron el cumplimiento de los requerimientos y especificaciones técnicas para la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO". exclusivamente en los perfiles que se señalan, Las contrataciones específicas que se celebren al amparo del Contrato Marco, deberán sujetarse al listado de proveedores en los perfiles que se señalan en este Anexo 4.

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);  
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);  
Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);  
Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);  
Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);  
Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;  
Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;  
Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;  
Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;  
Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);  
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);  
Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);  
Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);  
Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);  
Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;  
Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;  
Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;  
Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;  
Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

### **3 RAZÓN SOCIAL: CONCEPTO RISOGRÁFICO, S. A. DE C. V.**

Perfil "H" Escáner grupo de trabajo mediano

Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;

Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;

Perfil "M" Multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

### **4 RAZÓN SOCIAL: ESTRATEC, S. A. DE C. V.**

OE V.

RFC: CR1901019HWS

RFC: EST850718Q51

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);

Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);

Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);

Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);

Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;

Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;

Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;

Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;

Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;

Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);

Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;

Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;

Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;

Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

### **§ RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAS SANDOVAL, S. A. DE C. V.**

RFC: ISA000301M57

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);

Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);

Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);

Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);  
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);  
Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);  
Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);  
Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);  
Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;  
Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;  
Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;  
Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;  
Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;  
Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;  
Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);  
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);  
Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);  
Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);  
Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);  
Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;  
Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;  
Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;



**B RAZÓN SOCIAL: OMNIPRINTER, S. A. DE C. V.**

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);  
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);  
Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);  
Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);  
Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);  
Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;  
Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;  
Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;  
Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;  
Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

**RVCOPRIS053LV3**

**9 RAZÓN SOCIAL: SHARP CORPORATION MEXICO, S. A.**

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);  
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);  
Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);  
Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);  
Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);  
Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;  
Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;  
Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;  
Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;  
Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

**OE C. V.**

**RFC: SCM091023TW3**

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);

Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);

Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);

Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);

Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;

Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;

Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;

Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;

Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;

Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;

Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;

Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

**11 RAZÓN SOCIAL: switc EN MEXICO, A- OE C- V.****RFC: SME900227T7**

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);

Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);

Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);

Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);

Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);

Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;

Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;

Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;

Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;

Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;

Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano;

Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;

Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática);  
Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática);  
Perfil "C" impresora grupo de trabajo grande (monocromática);  
Perfil "D" impresora grupo de trabajo pequeño (color);  
Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color);  
Perfil "F" escáner grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "G" escáner cama plana grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "H" escáner grupo de trabajo mediano;  
Perfil "I" escáner grupo de trabajo grande;  
Perfil "J" multifuncional grupo de trabajo pequeño;  
Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande;  
Perfil "M" multifuncional doble carta grupo de trabajo grande OE C V.

Ld5 partes Se eliminan con fundamento en IO en

RF: TTE900709DW9





Por parte de SHCP

Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON RFC [REDACTED]

No. Serie 100000413828534 CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

A6v5wQWCuASHIRALACIIVAVICArscC06qYTMOKVUsH2SDWH4AXpepV1MWaU36UjgFZJYuhN9CEyCdGKMx6XN3Dn662NK1j5MFzaAg7P9u4i...

Certificado

MIDGzTCCBGGgAwHBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTM4Mjg1MzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwzGyMTgwNzYDyVQDQDCC9BLAMjGRBCBTZ...

Por d. CEON

QIVBVUURUHQzEYVMBMGA1UELRMMU0FUTcwNzAsTkt4rMVwwWgYJKoZIhvcNAQCE01yZCNw25zYWJzZTogURNSUSUHR5QUNJTDQgQ...















QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALI

CONCEPCION LAGUNAS ARACON, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE "LA SHCP", CON LA PARTICIPACION DE LA COORDINACION DE ESTRATEGIA DICIAL

NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA CEON", REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DICIAL NACIONAL, Y POR LA OTRA LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRONICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", A QUIENES EN CONWNTO CON "LA SHCP" Y "LA CEDN", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE Los ANTECEDENTES,

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SICUIENTES. •

#### ANTECEDENTES

I.- En atención a la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSPI, que proporciona las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia. eficacia. economía. transparencia. imparcialidad y honradez. con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CCPEUM); 17 segunda párrafo la UASSP y 14 de su Reglamento. "LA CEDN", mediante oficio CEDN/om/2019, de fecha de junio de 2019. solicitó a "LA SHCP" que ésta encabezara la consolidación de ocho rubros de contratación en materia de tecnologías de la información y comunicación;

II.- Mediante el oficio número 700.2019.1478 de fecha B de julio de 2019, la oficialía Mayor de "LA SHCP", hizo del conocimiento de "LA CEDN" que dicha Oficialía, daría inicio a las acciones necesarias para determinar la estrategia de contratación respecto de cada uno de los ocho rubros identificados por "LA CEDN"

III.- Con el objetivo de lograr una transformación en la adquisición y arrendamiento de soluciones tecnológicas, al tiempo de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado; de manera conjunta, "LA SHCP" y "LA CEDN", mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2019, notificaron a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APA, sobre el inicio de acciones tendientes al proceso de consolidación de compra anticipada de Tecnologías de Información y Comunicación.

IV.- una vez que "LA CEDN" desarrolló las especificaciones técnicas para la contratación de los ocho rubros de contratación. mediante el oficio número UCD/409/4079/2019, de fecha II de diciembre de 2019, hizo entrega a la Oficialía de "LA SHcpn. de los

anexo 32

Anexos Técnicos correspondientes a los rubros señalados. entre ellos el procedimiento relativo a "EL SERVICIO ADMINISTRADO".

V.- Can apega a la normatividad vigente y de forma eficiente, en el tiempo que se requiera de forma segura y garantizando la estabilidad de los mismos. "LA SHCP".

a través de la Oficial Mayor, ha estimado la conveniencia de elaborar un Contrato Marco para la contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO".

Con la suscripción del Contrato Marco. se podrá disponer de un mecanismo expedito de contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO", que le permita a las Dependencias y Entidades de la APF satisfacer sus necesidades atendiendo el proceso de mejora continua. a través de la suscripción de contratos específicos en términos de 105 artículos 26, fracciones y 41 fracción XX 42 y 43 de la LAASSP que deriven del presente Contrato Marco.

VI.- En la 'Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública' de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, adoptada en febrero de 2015. Se cita:

-V,/. PECOMIENDA que los Adherentes desarra//en procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública:

iii) Crear y utilizar, instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública. reduzcan y logren una mayor eficiencia, incluyendo entre estos mecanismos la centralización de la contratación pública. 105 acuerdos marco. los catálogos de adquisición dinámica. las subastas electrónicas. las contrataciones compartidas y 105 contratos con opción La avocación de estos instrumentos en 105 niveles subnacionales de administración siempre que sea adecuado y factible, puede impulsar aún más la eficiencia.

VII. Con esta estrategia se pretende obtener las mejores condiciones en la contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" basado en la transparencia y una mayor participación de proveedores, con cláusulas contractuales tendientes a la prevención de la corrupción y el combate a las prácticas monopólicas.

VIII.- Mediante los requisitos de participación difundidos por "LA SHCP" en CompraNet, a través del oficio número 700.2020.0048 de fecha 04 de febrero de 2020, se estableció la posibilidad de que cualquier persona física con actividad



empresarial o moral que reúna y que cumpla con los requisitos en el citado oficio. podrá adherirse al mismo, previa verificación de su cumplimiento por parte de "LA SHCP" y "LA CEDN", par lo que "EL SERVICIO ADMINISTRADO" será requerido par partida única de acue'do a los conceptos y las características técnicas que se describen en el Anexo I de este instrumento. y la adjudicación será por partida completa a un salo proveedor cor cada una de las Oe pe r•.dencias o En por lo que "EL SERVICIO ADMINISTRADO" será P'estado por "Los POSIBLES PROVEEDORES" a través de los perfiles de equipos acreditados t&nicamente. los cuales encuentran señalados en Anexo 4 del presente Contrato Marco.

## DECLARACIONES

I.-"LA SHCP" declara a través de Su representante que:

1.1. • ES una Oependencia del Ejecutiva Federal, en términos de los artículos 90 de la CPEUM, 20, fracción 1, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF). en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que reforman. adicionan y **derogan** diw:rsas disp•icianes de dicha Ley (DECRETO). publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOFJ el 30 de noviembre de 2018, y que entre Sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan par objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la APF Con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, asi como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conforme a IO dispuesto en 105 artículos 17 segundo párrafo de la LAASSP.y 14 tercer y sexto párrafos de su Reglamento.

1.2.-Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato Marco. can fundamento en los articulas 17 de la LZASSP y 14 de su Reg'amento, en relación con el articulo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, así como el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor la facultad de promover, diseñar, elaborar. celebrar. suscribir y administrar Contratos Marco. publicado en el DOF el g de julio de 2019.

1.3.- Atendiendo a la solicitud de "LA CEON", y can el apoyo de la misma. realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo dol artículo V, del Reglamento de la LAASSP para la celebración del presente instrumento jurídico. cuya finalidad es determinar las especificaciones técnicasy de calidad, alcances, precios de referencia y condiciones que regularán el Objeto del presente Contrato Marco, para Gue en su oportunidad, los sujetos regu'ados en el párrafo primero del artículo de LAASSP (en Io sucesiva denominados únicamente como Dependenciasy/o Entidades) estén en posibilidad de contratar en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio. calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratc•s específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

1.4.- Para los efectos de este Contrato Marco. manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, palacio Nacional. oficina COBO, Colonia

Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

II.. "LA CEDN" declara a través de su representante que:

11.1. • ES una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la presidencia de la República. en términos del artículo a de la COAPF y de los artículos 2, fracción VI: 3. fracción IX del Reglamento la Oficina la presidencia de 'a RepOàlico,

11.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado. en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36. fracciones VI. VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de ta Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y can la sociedad en general. con la finalidad de impulsar el uso y aprovc8:hamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la

información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a "LA SHcp" para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con Proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF, para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

11.3.- Verificó que "Los POSIBLES PROVEEDORES" cumplen con los requisitos técnicos que, para la celebración del presente Contrato Marco, se difundieron en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en materia Contrataciones Públicas denominado CarnpraNet, mediante oficio número 700.2020.0048 de fecha 04 de febrero de 2020,

11.4.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4, San Miguel Chapultepec. Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Código Postal 11250, Ciudad de México.

11.5.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran por sí a través de sus respectivos representantes legales, que:

111. 1.. ACERTA COMPUTACION APLICADA, DE C.V., declara que:

111.1. 1. • Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 16 014 de fecha 15 de mayo de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número ISG del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Inscrita en el folio mercantil número 160626 de fecha 09 de junio de 1992; y sus diversas modificaciones, mediante escritura número 3E035 de fecha 12 de julio del 2000 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública Número 156 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a través de la cual fue formalizada la modificación del objeto social, inscrita en el folio mercantil número 160626 de fecha 20 de julio de 2000; mediante escritura pública número 44.289 de fecha 12 de julio del 2005 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Titular de la Notaría Pública Número ISS del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a través de la cual fue formalizada la modificación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 160626 de fecha 05 de septiembre del 2005; mediante escritura pública número 51,826, de fecha 26 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público referido en la presente declaración, fue protocolizada el acta de Asamblea General, a través de la

cua lfue formalizada la ampliación del Objeto social. e inscrita en el folio mercantil número 160626 de fecha 07 de agosto de 2013.

111.1.2. • A través de la escritura pública número 50.259 de fecha 05 de septiembre de 2011, otargada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna. Titular de ta Notaria Pública Número 156, del aistrito Federal. ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades can que cuentan su representante, el C. Alexander de Gandiaga Saavedra. para suscribir el presente Contrato Marco. en su carácter de

4 de 32

apoderado legal, con poder general para actas de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas. ni limitadas cn forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico,

111.1.3. • Conforme a su Objeta social se dedica, entre Otros a la compra, venta, mantenimiento. desarrollo de aplicaciones, capacitación fabricación, ensamble de sistemas de computación y electrónica. la prestación de servicios de captura y digitalización de ~~documentos~~, impresión y fotocopiado, así como recepción y revisión documental y guarda y custodia de ~~documentos~~.elaboración y emisión de credencialrs de cualquier tipo, comercialización, planeación. administración, diseño y desarrollo, soporte técnico. recepción traslado, digitalización, captura. procesamientay exportación de información. guarda y custodia física de documentos orientados a la operación e implementación de proyectos y soluciones para la administración y conversión de documentos a medios digitales, administración de contenidos electrónicos y el registro e identificación biométrica.

**III.1.4.-** Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave ACA920521LG9.

111.1.5.-Tiene su domicilio fifi:al en calle Indiana, número 260, Interior 504. Colonia Ciudad de los Deportes. Demarcación Territorial Benito Juárez. Código postal 03710. Ciudad de México.

111.1.6.- Autoriza al C. Alexander de Candiaga Saavedra. para oír y recibir notificaciones relacionadas con presente Contrata Marco.

111.1. 7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020. manifiesta que es una emp'esa mediana. por lo que le aplica lo establecido en el artículo 30, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**III.2.-**CICOVISA, S.A. DE C.V., declara que:

111.2X• Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como IO acredita la escritura pública número 029 de fecha 15 de agosto de 1983, Otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique A Muñoz garradas, Titular de la Notaria Pública Número 162 e inscrita en el folio mercantil número 63671 de fecha 28 de octubre de 1983: y sus diversas modificaciones, mediante instrumento número 12.09, de fecha 11 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado David F. Dávila Gómez. Titular de la Notaria Pública Número 190 del Distrito Federal. ahora Ciudad de México, fue protocolizada el acta de Asamblea Ceneral, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social. e inscrita en el folio mercantil número 63471 de fecha 24 de noviembre del 2004.

111.2. 2.- A través de la escritura pública número S6S4S de fecha 22 de agosto de 2014. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mauricio Martínez Rivera. Titular de la Notaría Pública Número 96. del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante. el C. César Námán Morales García para suscribir el presente Contrato Marco. en Su carácter de apoderado legal con poder especial para representar a la poderdante en cualquier tipo de concursos y licitaciones. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le

32

han sido revocadas. modificar\* ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.2. 3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a distribuir. vender. arrendar. instalar. fabricar, impartar o expartar todo tipo de equipos de cómputo y de oficina: todo tipo de consumibles. refacciones. programas y accesorios para equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de articulos de papelería para oficinas, escuelas y hogar; todo tipo de muebles para oficina y centros de cómputo: cintas para máquinas de escribir. impresoras y computadoras.

111.2.4.• Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave CICB30B165A4

111.2S.• Tiene su domicilio fiscal en calle Amores. número 135, Colonia Del Valle. Demarcación Territorial Benito Juárez, Código postal 03100, Ciudad de México.

111.2.6.- Autoriza al C. César Ramón Morales Garcia. para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marca.

11127.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande. por lo que no le aplica lo establecida en el artículo 3'. fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro. pequeña y Mediana Empresa.



111. 3.. CONCEPTO **ISOGRAFICO**, S.A. DE C.V., declara que:

**III.3.1.-**ES una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como lo acredita la escritura pública número V.,174 de fecha 16 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Garciadiego González Cos. Titular de la Notaría Pública Número del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. inscrita en el folio mercantil número 140936 de fecha OS de abril de 1991.

111.3.2.- A través de la escritura pública número 33.882 de fecha 04 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Garciadiego González Cos Titular de la Notaria Pública Número 184, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante. la C. Marisela Pereyra Pérez para suscribir el presente Contrato Marco. en su carácter de apoderada legal. con poder especial para celebrar contratos de compraventa de los productos que tenga a su distribución con toda clase de Dependencias Gubernamentales. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.3.3.- Conforme a su objeto social se dedica. entre otros a compra, venta, renta. arrendamiento. subarrendamiento, autofinanciamiento y servicio y mantenimiento de equipo de oficina en general. y en especial todo tipo de duplicadoras. fotocopiadoras. computadoras. paquetes de programación. sus componentes y accesorios, tanto a personas físicas o morales así como a empresas gubernamentales.

111.3.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave CR1901019HW5.



111.3.S. • Tiene su domicilio fiscal en Avenida Jalisco, número 180.40 Piso. Colonia Tacubaya. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11870. Ciudad de México.

111.3.6.- Autoriza a la C. Gabriela Ramírez Gómez, para aír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.3.7. • Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa pequeña, por lo que se aplica IO establecido en el artículo 3c. fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 4.- ESTRATEC, S.A. DE C.V% declara que:

111.4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita la escritura pública número 30,621 de fecha II de julio de otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Cuevas Senties, Titular de la Notaría Pública Número B de México Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 82845 de fecha 30 de abril de 1991.

111.4.2. • A través de la escritura pública número 63345 de fecha 27 de noviembre de 2013. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez. Titular de la Notaría Pública Número S7. del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. José Carlos Cousiño Sandoval para suscribir el presente Contrato Marco. en su carácter de apoderado legal. con poder para actos de administración. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido revocadas. modificadas. ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.4.3.- Conforme a su Objeto social se dedica. entre otros a manufacturar, fabricar. diseñar. mantener, dar servicio. importar, exportar. arrendar, enajenar. distribuir, y comerciar con maquinaria, equipos y productos para computadores. sistemas de computación y accesorios de las mismas.

111.4.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave EST850718Q51.

111.4.S. • Tiene su domicilio fiscal en Bahía del Espíritu Santo. número 125 Colonia Verónica Anzures. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Código postal 11300, Ciudad de México.

111. 4.6\* Autoriza al C. José Carlos Cusiño Sandoval, para y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.4.7.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana. por lo que se le aplica lo establecido en el artículo 30, fracción de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana Empresa.

**III.5.-INDUSTRIAS SANDOVAQ S.A DE C.V., declara que:**

**III.5.1.-** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como lo acredita la escritura pública número 13,61C de fecha 01 de marzo de 2000. Otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaria Pública Número 69 del Oistrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número de fecha 27 de febrero de 2006, y sus diversas modificaciones, mediante escritura pública número de fecha 7 de marza del 200C, Otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Cuillernno Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública Número 247 del Distrito Federa'. ahora Ciudad de México. fue protocolo'izada el acta de Asamblea General. a través de la cual fue frmna'izada la ampliación del objeto social. e inscrita en el folio mercantil 5414•10 de fecha 19 de noviembre de 2007; ~~media~~ escritura pública número 14997 de fecha 4 de diciembre del 2015. Otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa. Titular de la Notaría Pública Número 247 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue protocolizada el acta de Asamblea General, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil 5414 • IO de OB de agosto de 2016.

11152.- A través de la escritura pública número 13616 de fecha 01 de marzo de 2000. otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Heriberto Castillo Villanueva. Titular de la Notaria Pública ~~Número 69~~ del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante. el C. Antonio Lozoya De Llano para suscribir el presente Contrato Marco. en su carácter de Administrador único, Con poder general para actos de administración. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no fc han sido revacada5. modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.S.3.- Conforme a Su objeto social se dedica. entre otros a la representación y comercialización nacional e internacional en general de toda clase de articulas relacionados con 'a industria y el comercio; la compra, venta. renta. comercialización. importación. exportación y fabricación de tado tipo de computadoras, servidores, faxes. scanners. ~~mpresoras~~, copiadoras. equipos multifuncionales, accesorios. de cómputo. consumibles para impresión y fotocopiado y articulas de papelería; la compra venta, arrendamiento. administración, almacenamiento. distribución, importación. exportación, comercialización, soparte y mantenimiento de todo tipo de software y hardware.

III.S.4. • Cuenta con Cédula de negi5tro Federal de Contribuyentes con clave ISA000301M57.

III.SS. • Tiene su domicilio fiscal en calle Galilea, núme'0 317. Interior 202, Piso 2. Colonia Polanco Reforma, Demarcación Territo'ial Miguel Hidalgo, Código Postal 11550. Ciudad de México\_





111.6.6.- Autoriza al C Alberto Pérez atomeier para Oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.6. 7.- Mediante escrita de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica IO establecido en el artículo 35. fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micra, Pequeña y Mediana Empresa.

111.7. MÁQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., declara que:

111.7. 1. • Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 18359 de fecha 26 de noviembre de 1984. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rafael Rebollar Garduña, Titular de la Notaria Pública Número g" del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. e inscrita en el folio mercantil número 76169 de fecha 15 de abril de mediante diversos cambios a sus estatutos con póliza número 14.973 de fecha 6 de octubre de 2014. Otorgada ante la fe del Corredor Público Salomón Vargas Garcia. Titular de la Correduría Pública Número 35 en la Ciudad de México, en la que se adiciona al objeto social.

111.7.2.- A de la escritura pública número 93.933 de fecha 09 de octubre de 2008. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Sánchez pruneda. Titular de la Notaria Pública Número 127 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante. el C. Omar Samaniego garrón para suscribir el presente Contrato Marco. en Su carácter de representante legal. can poder general para actos de administraciórú con todas las facultades generalesy las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas. modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.7.3.- Confo:me a su Objeto social Se dedica, entre otros. a la compra. venta, mantenimiento, de%yrollo de aplicaciones, capacitación. fabricación, ensamble de sistemas de computación y electrónica, la prestación de servicios de captura y digitalización de documentos. recepción y revisión documental y guarda y custodia de documentos: compra, venta, manufactura, industrialización, transformación. diseño. arrendamiento. subarrendamiento, importación, exportación, comisión y mediación mercantil. instalación. mantenimiento. distribución y ensamble par cuenta propia o de terceros de toda clase de equipo electrónico. computadoras y productos similares. sus partes, accesorios, papelería y refacciones. asi como la implementación de todo tipo de programas (software). procesamiento, organización y cantral de todo Io relacionado con la computación

111.7.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes can clave MIT84"2GLL8.

111.7.S.- Tiene su domicilio fiscal en Melchor Ocampo, número 193. Tarre 3, Piso 17, Colonia Verónica Amures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código postal 11300. Ciudad de México.

111.7.6.- Autoriza a los CC. Bader Gabriel Santillán Zarate y Omar Samaniego garrón, para Oir y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.7.7.- Mediante escrito de fecha V. de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande. par Io que no le aplica Io establecido cn el artículo 30. fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro. Pequeña y Mediana Empresa.

111.8.OMNI PRINTER, S.A DE C.V., declara que:

111.8. 1.- Es una legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública núme'0 99463 de fecha 13 de mayo de otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martinez. Titular de la Notaria Pública Número 140, del Distrito Federal. ahora Ciudad de México. inscrita en el folio me'cantil electrónico número 539835-1 de fecha 23 de julio de 2015; mediante escritura pública número 121,572 de fecha de abril de 2017. otorgada ante la fe de lNotario Público Licenciado José Eugenio CastañLu:'a Escobedo. Titular de la Notaria Pública Número 211 de la Ciudad de México,se modificó el objeto social.

111.8.2. • A través de la escritura pública número 121.572 de fecha 21 de abril de 2017. Otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado \_Icsé Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaria Pública Número de la Ciudad de México, se acredita la

ina 10 de

personalidad y facultades Con que cuenta su representante, la C Azucena Arzate Constantino para suscribir el presente Can:rato Marco, en su carácter de apoderado legal. con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, mcxiificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscrivxión de este instrumento jurídico.

111.8.3.. Conforme a su Objeto social se dedica, entre Otros la campraventa, arrendamiento, consignación, distribución. importación, exportación. desarrollo y comercialización de todo tipo de aparatos eléctricos y electrónicoe4 equipo de cómputo, telecomunicaciones, consumibles de computo. p'0ductos de tecnología, software. programas de cómputo. computadoras, periféricos. accesorios. artículos computacionales, impresoras y todos Sus accesorios. licencias de uso de programas de cómputo. de aplicación. diseños computacionales, mantenimiento, reparación, suministro de materiales% manuales y procedimientos, artículos para computadoras, servicios relacionados can los mismos y en general cualquier actividad mercantil relacionada con la misma.

111.8.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave OPR150513LV3.

111.8.5. • su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3395, edificio A, oficina 303. piso 3. Colonia Rincón del pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan. Código Postal 14120. Ciudad de México.

111.8.6\* Autoriza al C. Luis Antonio Mosqueda Herrera, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111. 8.7\* Mediante escrita de fecha 13 de febrero de 2020. manifiesta tiene un tope máximo combinado superior. por IO cual no se considera pequeña ni mediana empresa, par to que no te aplica lo establecido en el articulo 3a. fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana Empresa.

**III.9.-SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. DE C.V., declara que:**

**III.9.1.-**Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como Io acredita la escritura pública número 96.743 de fecha 22 de octubre de 2009. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Davier Pérez Amaraz. Titular de la Notaria Pública Número 125 en la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 405849 de fecha 27 de octubre de 2009.

111.9. 2. • A través de la escritura pública número 96.743 de fecha 22 de octubre de 2009. otorgada ante la fe del Notario Pública Licenciado Isaias Pérez Almaraz, Titular de la Notaría pública Número 125, acredita 'a y facultades con que cuentan su representante, el C. Medardo Rivera Garcia para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal. can poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de dcu:ir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

#### Páginado

111.9.3. • Conforme a su objeto social se dedica. entre Otros a fabricar. comprar, importar, exportar. arrendar, distribuir y vender productos y partes eléctricos. electrónicos y mecánicos, así como tado tipo de articulosy aparatos cuyo comercio este permitido por las leyesmexica

111.9.4.. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes can clave scM091023TW3.

111.9s. • Tiene su domicilio fiscal en calle aaime Balmes. número 8, piso 8, interiores 903 y BOO. Colonia LOS Morales Polanco. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Código Postal 11510. ciudad ee México.

111.9.6.-Autoriza al C. Mm:iardo Rivera García, para oir y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marca.

111.9.7. Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020. manifiesta que es una empresa grande. to que no le aplica Io establecido en el artículo so. fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro. Pequeña y Mediana Empresa.

111. 10.- SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.v,, declara que:

111.10. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como to acredita la escritura pública número 12.383 de fecha 22 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Pamirez Covea. Titular de la Notaria Pública Núrr•.ero 01 de la ciudad de Veracruz. Veracruz, e inscrita en el ffolio mercantil número 566 de fecha 07 de julio de 1999' y sus diversas modificaciones, mediante escritura pública número 40.293 de fecha 21 de octubre de dos mil diecinueve. otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Samuel Arias Canzález, Titular de la Notaría Pública Número 28 de la Ciudad de Veracruz. a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil electrónico número "272 de fecha 07 de noviembre de 2019.

111.10.2. • A través de la escritura pública número de fecha 09 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisca Arias Morales de Setién, Titular de la Notaria Pública Número 4Q se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante. el C. Rcgelio Llanos Serrano para suscribir el presente Contrato Marco, en Su carácter de representante legal con poder especial, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido rewxadas. modificadas. ni limitadas en forma atguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.10.3.. Conforme a su abieto social se dedica. entre Otros la compraventa, manufactura. te manufactura. arrendamiento y distribución de equipos de oficina electrotérmicos, electromecánicos. electrostáticos, electrónicos y digitales como: copadoras fotocopiadoras, helicvyáficas. reprográficos. duplicadorer,, facsimiles, máquinas de C"scribir. calculadoras. enmicadoras, encuadernadoras, computadoras. servidores. impresoras. multifuncionales, scanners, pizarrones copidores. archiveros electrónicos, destructoras de pape', equipos audiovisuales, video proyectares, aires acondicionados, mobiliario de oficina, equipos de telefonía, equipos electrodomésticos. línea blanca y en general todo equipo similar a los antes mencionados. así como el sen. •icio técnico (mano de obra), materiale"4 consumibles y accesorios para todos los equipas de oficina antes

Página de



citados como: disquettes, papel band. papel térmico, papel para impresión. papel stock taner, tambores, tintas y demás materiales similares. asimismo, equipo y material fotográfico como: película fotográfica, cámaras, papel fotográfico. equipo de revelado. material sensible para película de rayos X y químicos. equipo de audio y vídeo como televisores. videograbadoras. cintas de audio y vídeo, y los accesorios, materiales y servicio requeridos en el uso de los equipos citados: prestar. recibir o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, tales como servicios administrados de impresión. copiado, escaneo: servicios administrados de cómputo. servidores, redes e infraestructura; licenciamiento de software: soluciones tecnológicas educativas y del sector salud. así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines; prestar, recibir o contratar servicios de digitalización. gestión documental y flujos de trabajo documental (también conocidos como flows o "documentwork tlm.vs-), así como la celebración de los contratos o convenios para realización de estos fines, de manera enunciativa más no limitativa: 105 servicios de digitalización comprenden el escaneo y almacenamiento de imágenes y/o documentos en formato electrónico, en dispositivos de almacenamiento electrónicos como discos duros. memorias flash, memorias USB. carpetas locales y remotas en servidores físicos o en la nube. así como el copiado, archivado. resguardo. almacenaje y/o destrucción de las imágenes y/o de los documentos: los servicios de gestión documental, comprenden la clasificación y ordenamiento de imágenes y/o documentos mediante índices y etiquetas digitales; mientras que. los servicios de flujos de trabajo documental comprenden el estudio y mapeo de las actividades de trabajo realizadas con un documento. con el objetivo de automatizar dicho proceso por medio de la programación de software y funciones especiales en equipo de cómputo. impresoras. multifuncionales y escaners, entre otras; establecer, operar y explotar comercializadoras de servicios de telecomunicaciones mediante título de autorización o permiso otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o por cualquier otra autoridad competente, sin tener el carácter de concesionario. para prestar los servicios previstos en los reglamentos respectivos y cualquier otro que se permita conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables: así como instalar. operar o explotar cualquier tipo de equipos o sistemas que permitan la comercialización de cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones.

111.10.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave Ú2 SCOB90G22BTS.

111.10.5. • Tiene su domicilio fiscal en Avenida Prolongación Díaz Mirón, número 4751. colonia Las Antillas,, Código Postal 91936, Municipio Veracruz, Veracruz.

111.10.6. • Autoriza a los CC Rogelio Llanos Serrano. Juan Antonio Martínez Lastra, y Manuel Hernández Alvizar, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.10.7.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica IO establecido en el artículo 33. fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa,

**III.7.-SINTEG EN MÉXICO, S.A DE** dec Iara que:

pagina

111.11.1. • Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como lo acredita la escritura pública número 17,362 de fecha 22 de febrero de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Franciso Carbia Pizarra Suárez, Titular de la Notaría Pública Número 148 del Distrito Federal. ahora Ciudad de la Ciudad de México e Inscrita en Q1 folio mercantil número 129530 de fecha OB de junio de 1990; y sus diversas modificaciones, mediante escritura pública número 8.209 de fecha 9 de agosto de 2005. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaria Pública Número 235 del Distrito Federal. ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del Objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 27 de septiembre de 2005; mediante escritura pública número 28.730 de fecha 19 de abril del 2013. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública Número 235 del Distrito Federal. ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social. e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 27 de mayo de 2013; mediante escritura pública número 29,795 de fecha 29 de agosto de 2013. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar. Titular de la Notaria Pública Número 235 del Distrito Federal. ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 129530 de 17 de octubre de 2013; mediante escritura pública número 36777 de fecha 29 de septiembre de 2015. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaria Pública Número 235 Distrito Federal. ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 30 de octubre de 2015; mediante escritura pública número 46,200 de fecha 6 de diciembre del 2019. otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar. Titular de la Notaría Pública Número 235 del Distrito Federal. ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social. e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 12 de marzo de 2019.

111.11. 2.- A través de la escritura publica numero 10.713 de fecha 28 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe de' Notario Públir3\_' Licenciado Fernando Dávila Rebollar. Titular de la Notaria Pública número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. se acredita la personalidad y facultades can que cuentan Su representante, el C. Marco Alberta Riws Saavedra para suscribir el presente

Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido reuocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.11.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la compraventa, representación, arrendamiento, comisión, consignación, importación, exportación, diseño, fabricación, reparación, ensamble, armado, integración, implantación y distribución de papelería, productos y servicios de cafetería, tlapalcra, productos de seguridad, luminarias, equipos electrónicos y eléctricos de cómputo, servidores, storage y almacenamiento, accesorios e impresión, y fotocopiado, impresión de punto de venta, digitalizadores, periféricos, cámaras en general, de audio y video, de telecomunicaciones, telefonía fija y móvil, monitores, impresoras, circuitos, displays y pantallas, suministros, consumibles, cartuchos, tonners, software, repuestos, maquinarias, herramientas, materiales, y demás accesorios para el desarrollo de sus actividades

na 14 de

111."4. • Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave SME9002277T7

111.11.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Dr. Martínez Del Río, número 161, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código postal 06720, Ciudad de México.

111."6.- Autoriza al C. César Lorenzo Pendón, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marca,

111."7. • Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. 12.- TED, TECNOLOGÍA EDITORIA S.A. DE C.V., declara que:

111.12. 1.- ES una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 55,300 de fecha 09 de julio de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado 50ºge Carlos Díaz y Díaz. Titular de la Notaría Pública Número 27, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 150441 de fecha 23 de octubre y mediante escritura pública número 11,416 de fecha 16 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Eric Garzón Zúñiga. Titular de la Notaría Pública número 143 del Estado de México, se amplió el Objeto social, e inscrito en el folio mercantil número 150441 • de fecha 27 de marzo de 2017.

**III.12.2.-** A través de la escritura pública número 11,416 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga. Titular de la Notaría Pública número 143, del Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. David Salvador

Osegueda Podríguez para suscribir el presente Contrato Marco. en su carácter de agwderado legal can poder general para actosde administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas. modificadas. ni limitadas en forma alguna a la fecha de su%ripción de este instrumento jurídico.

111.12.3 Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la fabricación. impor'ación. exportación, compra, venta. arrendamiento, distribución y comercialización en cualquier forma de equipa de cómputo y pe rifé' ices. como computadoras. servidores,, unidades de almacenamiento. redes, pizarrones interactivos. impresoras, scanners. reguladores. agendas electrónicas, equipos multifunciona— sistemas prgramas. tutoriales y en general, todo tipo de equipo y sistemas de cómputo de enseñanza. comunicaciones y electrónicos y de todos tos productos relacionados con IO anterior.

111.12.4. • Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave TTE900709DW9,

111.12.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Vía Magna, manzana 3. lote 19, número 25. piso 9, Colonia San Fernando la Herradura Huixquilucan, Código postal 52760, Municipio Huixquilucan, Estado de México.

111.12.6.- Autoriza al C. David Salvador Osegueda Rodríguez, para air y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

111.12.7.- Mediante escrita de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa m'iiiana. de conformidad con lo establecido en el articulo 30. fracción III de la Ley el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana Empresa.

IV. "LOS POSIBLES PROVEEDORES". a través de sus respectivos representantes legales, manifiestan bajo protesta de decir ve'dad que:

V.I.- Conocen plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" materia del presente Contrato Marco. que se encuentran incluidas en el Anexo I. conforme al cual se oferta "EL SERVICIO ADMINISTRADO". según los precios de referencia establecidos en el Anexo 2 del presente Contrato Marco.

IV.2. Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa. recursos humanos. materialesytécnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este Contrato Marco,

IV.3.- Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, con los requisitos establecidos par "LA SHCP" y "LA CEDN"

IV.4.- Cuentan can opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales. expedida por Q1 Servicio de Administración Tributaria. conforme a lo dispuesto par la Regla 21.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, y de conformidad con el articulo 32,0 del C0ciigo Fiscal de la Federación, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que  
corresponda.

IV.5.-Cuentan con opinión positiva y vigente que sus trabajadores se encuentran inscritas en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las Cuatas Obrero patronal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguro Social, y cuentan con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida par el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. 6. Cuentan can opinión positiva y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente e\*pedida por e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IV.7, Manifiestan bajo protesta de decir verdad que ni ellos como representantes ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan. desempeñan un empleo, cargo o comisión públicos en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de 105 supuestos previstos en el

artículo 50 de la LA.ASSP. ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 mismo ordenamiento.

IV.8 • Can la formalización del presente Contrato Marco no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LORA).

Página 16

IV.9. • Cumplieron con las especificaciones, requisitos y conceptos establecidos LA SHCP" y "LA CEDN" para la prestación del "EL SERVICIO ADMINISTRADO" de conformidad con lo señalado en los numerales 2 (Método de evaluación) y 6 (Características técnicas de los equipos) del Anexo I, los cuales se relacionan a continuación:

- Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta. ■
- Por copia a impresión en blanco y negro tamaño oficio. ■
- Por copia o impresión en blanco y negro tamaño doble carta. ■
- Por copia o impresión en color tamaño carta. ■
- Por copia o impresión en color tamaño Oficio. ■
- Por hoja de digitalización.

IV. 10.- Conocen que "EL SERVICIO ADMINISTRADO" de documentos en blanco y negro. y/o a color, se deberá prestar a de los equipos que cumplan como mínimo con las características técnicas que se describen en el numeral 6 (Características técnicas de los equipos) del Anexo I.

IV.11 - Tienen conocimiento que, a través de los contratos específicos, "EL SERVICIO ADMINISTRADO" será adjudicado por partida completa a un solo Proveedor por cada una de las Dependencias o Entidades, mediante contrato abierto, que oferte el costo más bajo de la suma de los costos unitarios de los conceptos citados en el numeral 2 (Método de evaluación) del Anexo 1 que se refieren a la Declaración IV.9. del presente Contrato Marco.

V.. "LAS PARTES" manifiestan que:

V. I.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LA.ASSP y 14 de su Reglamento, se celebra el presente Contrato Marco, con objeto de que las Dependencias y Entidades puedan tener mejores opciones para la contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" objeto del mismo.

V.Z- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo el compromiso de "LA SHCP" o de "LA CEDN" ni de las Dependencias y/o Entidades, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno, ni



exclusividad en favor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" o de algún otra que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO",

Vistas los antecedentes y las declaraciones que preceden, "LAS PARTES" expresan su conformidad en sujetarse al presente Contrato Marco y sus Anexos, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El Objeto del presente Contrato Marco es establecer las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO". descritas en el Anexo I. los precios de referencia indicados en el Anexo

II

2 de este instrumento jurídico, así como los perfiles acreditados por "Los POSIBLES PROVEEDORES" contenidos en el Anexo 4, y el mecanismo de selección de los mismos. conforme a los cuales éstos se obligan a prestar "EL SERVICIO ADMINISTRADO" durante la vigencia del presente Contrato Marco a cualquier Dependencia o Entidad que se lo solicite.

### SEGUNDA.. DE LOS BENEFICIOS A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES

"LAS PARTES" convienen en que las especificaciones técnicas y de calidad, los alcances y condiciones generales para la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO", establecidas en el presente Contrato Marco, y que se encuentran contenidas en el Anexo I. así como los precios de referencia que se estipulan en el Anexo 2 del presente Contrato Marco. y los acreditados por "Los POSIBLES PROVEEDORES" que se señalan en el Anexo 4 del presente Contrato Marco. serán otorgados a los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios. por lo que "Los POSIBLES PROVEEDORES" en los contratos específicos que celebren con los referidos gobiernos. conforme a su régimen de contrataciones. respetarán dichas especificaciones técnicas y de calidad. alcances, condiciones generales, precios y perfiles acreditados.

### TERCERA.- VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta el de diciembre de 2023.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, "LA SHCP". con la opinión de "LA CEDN" notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco.

A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco. éste terminará al vencimiento de Su vigencia.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" pueden manifestar su intención de no permanecer en el Contrato Marco durante la ampliación de vigencia. "LA SHCP" y "LA CEDN" podrán desistirse de la ampliación, si por el número de proveedores que continuarían formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos

La vigencia de las contrataciones específicas. será en términos del Anexo Técnico (Anexo II, par 105 periodos que determinen las Dependencias o Entidades conforme a Sus necesidades.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

#### **CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACION DE "EL SERVICIO ADMINISTRADO", ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.**

Las especificaciones técnicas y de calidad. así como los alcances y condiciones generales para la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" materia del presente Contrato Marco. se encuentran contenidas en el del propio contrato, y se otorgan de

conformidad con los precios de referencia señalados en el Anexo Z así como los perfiles acreditados. referidos en el Anexo 4 presente Contrato Marco. suscrito "Los POSIBLES PROVEEDORES", y por los servidores públicos de "LA SHCP" y de "LA CEDN" designados para tal efecto. Dichos Anexos forman parte integrante de este instrumento jurídico.

#### QUINTA. DE Los PRECIOS

"LAS PARTES" convienen en establecer como precio para la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA. los mantos que coticen para cada requerimiento. siempre y cuando éstas no se encuentren por encima de los precios de referencia contenidos en el Anexo 2 del presente Contrato Marco.

Los precios de referencia convenidos en el presente Contrato Marco. podrán ser revisados y. en su caso, modificados, por acuerdo entre "LAS PARTES" de manera anual a partir de la fecha en que se suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que "Los POSIBLES PROVEEDORES" para la adjudicación de los contratos específicos no podrán ofertar "EL SERVICIO ADMINISTRADO" en precios mayores a los contenidos en el Anexo Z y acuerdan que serán adjudicados por cada una de las Dependencias o Entidades por partida completa a un solo proveedor. el cual será el que presente la oferta económica que contenga el precio más bajo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 (Forma de adjudicación) del Anexo I de este instrumento. ello sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de "EL SERVICIO ADMINISTRADO", siempre y cuando hayan acreditado su capacidad en relación con los perfiles de los equipos que se señalan en el Anexo 4 del presente Contrato Marco.

#### SEXTA- DE LA SELECCION DEL PROVEEDOR

Las Dependencias y/o Entidades contratarán la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" objeto del presente Contrato Marco con "LOS POSIBLES PROVEEDORES". conforme a sus necesidades. el cual será adjudicado por partida completa a un solo posible proveedor. a través de los perfiles de los equipos acreditados que se señalan en el Anexo 4. y de acuerdo con lo siguiente:

1. Formularán Solicitud de Cotización o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a través de CompraNet, según corresponda, a todos "Los POSIBLES PROVEEDORES", de conformidad con los perfiles de los equipos acreditados que constan en el Anexo 4; dicha solicitud de cotización será presentada en el formato de Oferta Económica. contenido en el Anexo 3 de este instrumento jurídica, según "EL SERVICIO ADMINISTRADO" requerido. conforme a lo siguiente

A. Para la Adjudicación Directa

cuando la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" no rebase los rangos de los montos máximos de contratación para la Adjudicación Oirecta en que se ubique la Dependencia o Entidad, a los que se refiere el artículo 42, primer párrafo de la CANSSP. o en el supuesto que el Contrato Marco sólo haya sido suscrito por dos protn2edores que ofrezcan "EL SERVICIO ADMINISTRADO" de que se trate, se deberá solicitar cotización

Página 9 do

mediante CampraNet a todos "Los POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" relacionados en e Anexo 4 del presente instrumento, conforme los perfiles de los equipos **acreditados**, la contratación se realizará mediante un procedimiento de Adjudicacion Directa Electrónica. debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" a quienes se haya solicitado lo cotización. estarán obligados a sostener la misma por el término de 30 días naturales cantados desde el día de su presentación. transcurridos los cuales dicha cotización quedara sin efectos si no les ha sido camunicaáa en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de la Dependencia o Entidad de que se trate.

Las Dependenciasy/o Entidades se abstendrán de considerar las cotizaciones requeridas que presenten "Los POSIBLES PROVEEDORES". de manera posterior al plaza señalado en la solicitud de cotización.

La Dependencia y/o entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla can los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización y que oferte el precio más bajo. en relación con los precios de referencia contenidos en el Anexo Z agi como con los perfiles de los etãuipos acreditados. señalados cn el Anexo 4. ello de conformidad can lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato Marco.

Las Dependencias y Entidades podrán no celebrar un cantrato especifico a partir de las cotizaciones recibidas. sin ninguna responsabilidad para las mismas, y podrán realizar una nueva solicitud de cotización a "Los POSIBLES PAOVEEDORES" que hayan acreditado las paradas. de acuerdo con el Anexo 4 cuando consideren necesario modificar los requerimientos establecidos en la solicitud inicial.

B. para la Invitación a Cuando Menos Tres personas.

Cuando la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" rebase los rangos de los mantos máximos de contratación en que se ubique la Dependencia o Entidad para la Adjudicación Directa. establecidos de conformidad con el artículo 42. primer párrafo de la LMSSP y el Contrato Marco se haya celebrada con. o se hayan adherido al mismo. a l menos tres proveedores de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" requerido. la contratación se realizará mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica que se substanciará

conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento, a través de CompraNet, y al cual se deberá invitar a todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES" relacionados en el Anexo 4 conforme los perfiles de equipos acreditados para la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" que formen parte del Contrato Marco, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 43, fracción II de LAASSP y 48 de su Reglamento.

II. En la Solicitud de Cotización y en la Invitación a Cuando Menos Tres personas, las Dependencias y Entidades deberán señalar, con independencia de establecido en las disposiciones legales. Lo siguiente:

pagina

- a) "EL SERVICIO ADMINISTRADO" requerido, incluyendo la cantidad y volumen y su descripción conforme a los conceptos especificados en los Anexos I, 2 y 4 del presente Contrato Marco.
- b) Lugares) de la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO", especificando claramente el o los domicilios donde se prestará "EL SERVICIO ADMINISTRADO", por parte de "Los POSIBLES PROVEEDORES".
- c) Cualquier Otra condición o especificación que permita a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizar su cotización.
- d) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones, y en su caso deducciones a que podrían hacerse acreedores "LOS POSIBLES PROVEEDORES" en caso de incumplimiento del contrato específico,

C e) El plazo para la presentación de la cotización será el siguiente: "LOS POSIBLES PROVEEDORES", presenten su cotización o

- Tratándose de Adjudicaciones Directas el plazo no podrá ser menor de tres días hábiles.
- En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

111. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán a través de CompraNet su cotización o proposición conforme a la presente Cláusula, firmada electrónicamente, señalando el monto de la contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO". sin incluir el IVA según corresponda, dentro del plazo determinado por la Dependencia O Entidad, en moneda nacional,

"Los POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar su cotización conforme a lo establecido en los Anexos I, 2, 3 y 4 de este Contrato Marco,

IV. Las Dependencias y Entidades, previamente a la selección del proveedor, verificarán que quienes presenten cotización o proposición no se encuentren inhabilitados para contratar, de ser ese el caso, se abstendrán de seleccionar al posible proveedor de que se trate e informarán dicha situación a la Oficialía Mayor de "LA SHCP\*", quien analizará y posteriormente determinará si procede la rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Marco o si procede su terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Sexta,

V. La Dependencia o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados y que presente la cotización o propuesta económica más baja. Si se presentase un empate en cotizaciones de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que no tienen el carácter de MIPYMES susceptibles de ser seleccionadas, presentadas en los procedimientos de Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Dependencia o Entidad, realizará un sorteo por insaculación en presencia de un

página 21

representante de su Órgano Interno de Control. Para el caso de empate en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se estará a dispuesto en la UV4SSP y su Reglamento.

VI. Las Dependencias y Entidad C5 no deberán solicitar cotización, invitar o aceptar proposición a "Los POSIBLES PROVEEDORES" respecto de los cuales se haya determinado la rescisión, terminación anticipada o actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente instrumento jurídico; así como tampoco a aquellos que no hayan acreditado el cumplimiento de los perfiles de los equipos requeridos en el Anexo para el caso específico, por lo que deberán consultar el listado de perfiles de los equipos acreditados "LOS POSIBLES PROVEEDORES" en el Anexo 4 de este Contrato Marco.

Invariablemente es responsabilidad de las Dependencias y/o Entidades que, previo a su procedimiento, den cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la actualización de la APF mediante el uso de TIC's y el ACUEAOO por el que se modifican las Políticas y Opciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información: así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias: las aplicables, a efecto de determinar la conveniencia de contratar "EL SERVICIO ADMINISTRADO".



## SÉPTIMA.-CONTRATOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26. fracciones II o III, 41, fracción XX y/o 2043 de la LASSP, según sea el caso. mismos que deberán suscritos entre el posible proveedor que haya sido seleccionado y cada una de las Dependencias y Entidades que se lo soliciten. en el entendido de que, par cuanto al contenido de dichos contratos específicos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 de la LASSP y El de su Reglamento.

Los referidos contratos específicos se regirán por lo dispuesto en la LASSP y su Reglamento. así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus Anexos I, 2, 3 y 4.

Los contratos específicos se ajustarán a las especificaciones técnicas y de calidad, así como a los alcances y las condiciones generales de contratación contenidas en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, debiendo cotizar precios que no se encuentren por encima de los precios de referencia establecidos en el Anexo 2. de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato Marco. sin que se puedan modificar dichas especificaciones técnicas y de calidad, alcance y condiciones generales. o los precios de referencia; asimismo, deberá ajustarse a los perfiles de los equipos acreditados. señalados en el Anexo 4. igualmente. a los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización o la Invitación a Cuando Menos Tres personas que al efecto hubiere realizado la Dependencia o Entidad, y celebrarse estrictamente con "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que hayan acreditado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad. contenidas en el Anexo de este instrumento jurídico, de conformidad con los perfiles de los equipos acreditados por cada uno de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 4,

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados a este Contrato Marco, a través del sistema CompraNeL

ina

La formalización de los contratos específicos se realizará con la firma autógrafa del representante legal o apoderado referenciado en las Declaraciones del presente instrumento jurídico o de los que se acrediten con posterioridad, en tanto, "LA SHCP" emita las disposiciones administrativas que permitan la firma electrónica de dichos contratos específicos, una vez emitidas dichas disposiciones para tal efecto. los contratos específicos se formalizarán utilizando la firma electrónica a través de CompraNeL

La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno o todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES", no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados de manera previa a dicha terminación. excepto en el caso de que así se haya acordado en el contrato específico de que se trate.

Los contratos específicos que se celebren, no podrán exceder de la fecha de vigencia establecida para el Contrato Marco,

#### OCTAVA.- PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO ADMINISTRADO" OBJETO DEL CONTRATO.

"Los POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a prestar "EL SERVICIO ADMINISTRADO", en las fechas o plazos y lugares específicos que se acuerden con las Dependencias y Entidades con las que suscriba un contrato específico, conforme a las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en el Anexo debiendo cumplir con las condiciones generales y alcances de la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" que correspondan, así como con los perfiles de los equipos señalados en el Anexo 4.

#### NOVENA.- ADHESIÓN DE "Los POSIBLES PROVEEDORES"

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por "LA SHCP" en CompraNet mediante comunicados publicados, y que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales establecidas en la Cláusula Cuarta y en el Anexo I del presente Contrato Marco se sujete a los precios de referencia establecidos en el Anexo 2. podrá adherirse a este Contrato Marco con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por "LA SHCP" y "LA CEDN" y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente. así como la verificación de la actualización del Anexo 4 que indica 105 perfiles de los equipos técnicamente acreditados por los posibles proveedores que suscriben el convenio de adhesión para la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO".

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SHCP". previa opinión técnica de "LA CEDN" para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentra facultada para interpretar los requisitos de carácter técnico a que se refiere esta Cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos

Los periodos mediante los cuates las solicitudes de adhesión podrán presentarse por los interesados en formar parte del Contrato Marco son los siguientes:

	Fecha
	29 al 31 de julio de 2020
	28 al 30 de de 2020
	03.04 y OE de mayo de 2021
4	oc, al 06 de octubre de 2021
	02 al 04 de marzo de 2022

#### DÉCIMA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a "LOS POSIBLES PROVEEDORES". no podrán cedidos total a parcialmente en favor de otras personas físicas o mar ales. excepto en los casos en Gue dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión. escisión o transformación del proveedor Ce que se trate. En este caso. se deberá contar con la previa autorización Ce "LA SHCP", que para concederla deberá cerciorarse de quo el pretensa cesionario cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE LA INFORMACION

cuando "Los POSIBLES PROVEEDORES" entreguen documentos que contengan información confidencial. reservada o comercial reservada a "LA SHCp"y/o a "LA CEDNn y a las Dependencias y/o Entidades de la APF can quienes celebren contratos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias y/o Entidades analizarán la información que reciban de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y a clasificarán en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a 'a Información Pública.

#### DÉCIMA SECUNDA.. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En los contratos específicos que celebren "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con Jas Dependencias y/o Entidades se establecerá que 105 recursos materiales y humanos que en

su caso sean designados por éstas para la realización del Objeto de dichos instrumentos, se entenderán relacionados exclusivamente con las Dependencias y/o Entidades suscriptoras. por lo que cada parte del contrato específico. asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier Otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

#### DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE PARTES, AUTORIZADOS PARA RECIBIRLAS Y RECIBIRLAS

##### Página

Para los efectos del presente Contrato Marco. "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico "Los POSIBLES PROVEEDORES" señalarán Su dirección de correo electrónico, número telefónico y a las personas autorizadas para Oír y recibir comunicaciones. que serán las indicadas en la documentación que presentaron para acreditar el cumplimiento de los requisitos

"Los POSIBLES PROVEEDORES" se Obligan a comunicar oportunamente sobre cualquier cambio en los datos de contacto señalados en Q1 párrafo precedente y aceptan que las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco, se realicen conforme a los datos proporcionados con antelación, hasta en tanto no informen a "LA SHCP" y a "LA CEDN" respecto de la modificación a los mismos.

Las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán de la siguiente manera:

1. Tratándose de las comunicaciones de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a "LA SHCP" y/o a "LA CEDN", deberán realizarse. en todo caso. a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CampraNet. en día y hora hábil, por el apoderado o representante legal del posible proveedor, cuya personalidad se encuentre reconocida en la documentación que haya servido para la integración del Contrato Marco.

2. Tratándose de las comunicaciones de "LA SHCP" y "LA CEDN" a "Los POSIBLES PROVEEDORES", se realizarán en día y hora hábil. a través de correo electrónico, por servidores públicos designados. en el cual se señalará el nombre y cargo de los mismos y el fundamento jurídico que sustentan sus facultades. El representante legal. apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones deberá acusar de recibido a más tardar el día hábil siguiente.

3. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a dar atención a los requerimientos que, en su caso, llegaren a formularles "LA SHCP" y "LA CEDN" dentro del término que fijen éstas, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles posteriores al requerimiento.

#### DÉCIMA CUARTA- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"Los POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que "LA SHCP", con la opinión técnica de "LA CEDN" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas o presente documentación apócrifa en el presente instrumento, o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, por dejar de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco, así como con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales pactadas en la Cláusula Cuarta del propio Contrato Marco.

"LAS PARTES" convienen en que, además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula, entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:

- Que se le requiera presentar documentación para su verificación y haga caso omiso.

Página 25 de 32

- Que una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, por una Dependencia y/o Entidad, el posible proveedor pretenda desconocer los precios ofertados.
- La falta de atención y contestación a los requerimientos que formulen "LA SHCP" y/o "LA CEDN" a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.

Para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1.- Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de cinco días hábiles exponga la que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes.

2.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "LA SHCP" notificará con un plazo que no excederá de quince días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tornando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.

3.- "LA SHCP" deberá informar a "LA CEDN" la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor. al tiempo que se comunica al mismo dicha determinación, a efecto de que, en Su caso, lo comunique a las Dependencias y Entidades.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una Dependencia y/o Entidad determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a "LA SHCP" dicha determinación. para que valore la procedencia a no rescindir del Contrato Marco, al posible proveedor al que se le haya rescindido dicho contrato específico. notificando a "LA CEDN" la resolución correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"Los POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso de forma directa así como a través de personal contratado por éste. directos o subcontratados durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" ya sea de forma escrita u oral. misma que no podrá ser divulgada o reproducida en forma total por ningún medio de comunicación impreso. remotos de comunicación electrónica, magnéticos. conferencias con fines políticos, sociales económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, asimismo. Observara las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

LO anterior. sin perjuicio de las acciones que implementen "LA SHCP" y/o "LA CEDN" derivado de la manipulación. uso, falsificación, duplicada. reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación

Páginado

de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" tengan acceso. así como. los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que, por tal motivo, sean impuestas a "Los POSIBLES PROVEEDORES".

#### DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"Los POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que "LA SHCP con opinión de "LA CEDN", podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de "Los POSIBLES PROVEEDORES". cuando concurren razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las Dependencias y/o Entidades Dicha terminación deberá ser



sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.. CONDICIÓN RESOLUTORIA

"Los POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de "LA SHCP" y de "LA CEDN" en el presente Contrato Marco y, consecuentemente, 105 derechos de "Los POSIBLES PROVEEDORES" derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando se extinga la personalidad jurídica de alguno o alguno,3s de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por fusión, transformación, escisión o por cualquier otra causa, y no se cuente con la autorización de "LA SHCP" a que se refiere la Cláusula Décima del presente Contrato Marco. Conforme a lo dispuesto el artículo 1941 del Código Civil Federal, los efectos de la resolución del contrato se actualizarán en términos de la presente Cláusula, surtirán sus efectos en el momento "LA SHCP", con opinión técnica de "LA CEDN", le comunique al posible proveedor.

#### DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" acuerdan que si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos SO. 59 y 60 de la Ley y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, los efectos de éste quedarán suspendidos durante el plazo que dure la inhabilitación y su prórroga. en caso de impago de la multa que le hubiere sido impuesta de manera conjunta Con la inhabilitación, reanudándose dichos efectos una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decreta la suspensión de la mencionada sanción. Consecuentemente, el señalado proveedor, durante la inhabilitación no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

#### DÉCIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco y sus respectivos Anexos constituyen el acuerdo único entre "LAS PARTES". en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o «y escrita, anterior a la fecha en que se firme este instrumento.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen que la terminación anticipada y/o rescisión serán suscritas por el servidor público que firma este Contrato Marco o que cuente con facultades para ello.

#### VICÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco y a sus Anexos 2 y 3 se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES".

#### VICÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN

"LA SHCP" o "LA CEDN". podrán verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto. "LA SHCP" y/o "LA CEDN". podrán requerir la información necesaria en cualquier tiempo a "Los POSIBLES PROVEEDORES" y a las Dependencias y Entidades con las que celebren contratos específicos.

Asimismo, "LA SHCP" y "LA CEDN". podrá verificar que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando una Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el presente instrumento jurídico. deberá informarlo a "LA SHCP" y a "LA CEDN" a fin de que éstas analicen los resultados de la investigación de mercado así como las ofertas técnica y económica ofrecidas y. en su caso. tomen las acciones necesarias para que las Dependencias y/o Entidades no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúe la viabilidad de modificar o dar terminado este Contrato Marco,

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATENCION DE CONSULTAS

"LA SHCP", a través de la Unidad Administrativa designada adscrita a la Oficialía Mayor, atenderá las consultas que sobre el Contrato Marco formen en "Los POSIBLES PROVEEDORES", las Dependencias y/o Entidades y los interesados en adherirse a mismo, recabando. en su caso. la opinión técnica de "LA CEDN".

#### VICÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" Se obligan a que durante la ejecución del Contrato Marco, ellos, Sus socios\*, asociados, directivos y empleados, por Sí O por interpósita persona:

a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el Otorgamiento o la contratación indebidos para la prestación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" objeto del Contrato Marco.

línea 28 de 32

b) Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato Marco. de los procedimientos de contratación los contratos específicos derivados de dicho Contrato Marco.

c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero a cualquier Otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Contrato Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Contrato Marco o en la administración de los contratos específicos derivados del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Contrato Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencias y el uso indebido de atribuciones y facultades

Oe "Los POSIBLES PROVEEDORES":

1.- Vigilar que los empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en los contratos derivados del mismo. actúen en los mismos con honestidad.

2. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Contrato Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo.

3.- Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Contrato Marco, tramiten o resuelvan los procedimientos de contratación o administran los contratos específicos derivados de aquél.

Será causa de rescisión del Contrato Marco, el que "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencias o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217, fracción II, 221, fracción II y 222 fracción II del Código penal Federal, o sus equivalentes en los Códigos Penales de las Entidades Federativas; así como el uso indebido de

recursos públicos o contratación indebida de ex servidores públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley Central de Responsabilidades Administrativas y artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana. con motivo de la celebración a ejecución del Contrato Marco. o de los procedimientos de contratación a contratos específicos derivados del mismo. para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate. o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme dictada por autoridad competente.

De "LA SHCP" y "LA CEDN":

Exhortar a los servidores públicos de las Dependencias y/o Entidades que por razón de sus funciones intervengan en la selección de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", la administración del Contrato Marco y en los procedimientos de contratación y contratos

página 29 de 32

específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con 105 principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 1139 fracción III de la CPEI\_JM.

#### VICÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS

"Los POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que, durante la vigencia del Contrato Marco, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con la contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO" del Contrato Marco:

- 1) Fijar, concertar o manipular el precio de "EL SERVICIO ADMINISTRADO";
- 2) Restringir o limitar la contratación de "EL SERVICIO ADMINISTRADO"
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco, o
- 5) Intercambiar información cuya propósitos o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"Los POSIBLES PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 58 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Contrato Marco y de los contratos específicos, el que "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas. prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última L. Para la actualización de la causal de rescisión del Contrato Marco y de los Contratos específicos correspondientes, será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

#### VICÉSIMA QUINTA.. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del Contrato Marco a todas y cada una de sus Cláusulas y sus respectivos Anexos, así como a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo. La postura de "LA SHCP" y de "LA CEDN" sobre el particular, será fijada por conducto de la Unidad Administrativa que se designe para tal fin.

De no llegarse a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier Otra causa, pudiera corresponderles

#### VICÉSIMA SEXTA\* FIRMA DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" suscriben el presente Contrato Marco, en medios electrónicos, utilizando la Firma Electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	
	ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.	ACA9205ZILÇ9
2.	CICOVISA, S.A. DE C.V.	CIC830e16SA4
3.	CONCEPTO RISOCRAFICO, S.A. DE C.V.	CR190101SHW5



4.	ESTRATEC, S.A. DE C.V.	EST8som8Q51
	INDUSTRIAS SANDOVAG SA DE C.V.	ISA000s01MS7

cada una de "LAS PARTES" contará con una copia electrónica del presente Contrato Marco, que conterasrá la cadena original de dicho documento,

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO 3uAÍOICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA22 DE JUNIO DE 2020.

POR "LA SHcp"

LIC. THALÍA CONCEPCION LACONAS ARAGÓN  
OFICIAL MAYOR OE LA SECRETARÍA  
DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO

POA "LA CEDN"

CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO  
COORDINADOR DE ESTRATECIA DIGITAL NACIONAL

POR "Los POSIBLES PROVEEDORES"

	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	RFC
6.	MAINBIT, S.A. DE C.V.	MA1900"2RW2

7.	MAQLJINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA. S.A. DE C.V.	MIT841126LLB
	OMNI PRINTER. S.A. DE C.V.	OPR150513LV3
	SHARP CORPORATION Mexico, S.A. DE C.V.	sc MOBI 023TW3
10.	SISTEMAS CONTINO. S.A. DE C.V.	scoB90622BTS
11.	SINTEC EN Mexico, S.A. DE C.V.	SME9002277T7
12.	TED, TECNOLOGIA EDITORIAL. S.A. DE C.V.	Tr E900709DW9

La; partes testadas con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales y del Comercio Electrónico, se considera que contiene datos concernientes a una persona física identificada o identificable. Por lo tanto, se elabeta el presente documento con el título de "CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Pública".

Genalacgen el artículo de la Ley de Protección de Datos Personales y del Comercio Electrónico.

#### DOCUMENTO FIRMANTES

SHCP

















